



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 03/06/2022, 07/06/2022, 06/07/2022 y 27/07/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 01 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00029-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora, oficio allegado por el Banco de Occidente, mediante el cual da a conocer que la cuenta de la demandada se encuentra saldada.

Igualmente se ingresan oficios provenientes de los bancos BBVA y Davivienda, en los cuales informan que la medida cautelar de embargo de la cuenta de la demandada ha surtido efectos, pero requieren aclaración sobre el límite establecido de la misma ya que previamente les fue notificada la misma cautela, por lo tanto se aclara que el monto sobre el cual se limitará la medida es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000,00)**.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios informando lo anterior.

En lo referente a la solicitud de sustitución de poder elevada el pasado 06 de julio de 2022 por el apoderado de la parte actora, ALAN ANDREY HERMIDA MARULANDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.080.052 y portador de la tarjeta profesional 278.961 del C.S.J.; se acepta la misma, teniendo como apoderado sustituto al abogado SERGIO MARCELO BECERRA GONZALEZ, que se identifica con la cédula No. 94.480.376 y tarjeta profesional 249.932 del C.S.J., en consecuencia se le reconoce personería para que actúe en el presente proceso en los mismos términos y con las mismas facultades a él conferidas.

Frente a lo manifestado por la demandada OLGA PATRICIA JMENEZ FARKAS en el escrito allegado el 27/07/2022, **SE ORDENA** remitirle el link del expediente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS** al correo electrónico pajifa@hotmail.com

Finalmente, en atención a la dependencia judicial otorgada a DIANA MARCELA GARCÍA ACEVEDO y por ser procedente, teniendo en cuenta que se acredita su calidad de abogada, se acepta a la misma como dependiente judicial del apoderado de AVIDESA



DE OCCIDENTE S.A., para que acceda al expediente, retire oficios, despachos comisorios, la demanda si es del caso y solicite copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 05 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d6ed660abeb9afb10532eb6b010e93944e0a75fbb23f2a5b0c757cb7fa96a**

Documento generado en 02/09/2022 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>